

A.P.A. C/ M.J.A. S/ HOMOLOGACIÓN
CI-01088-F-2026

Cipolletti, 22 de abril de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**A.P.A. C/ M.J.A. S/ HOMOLOGACIÓN** " (EXpte CI-01088-F-2026), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15/04/2026, mediante movimiento CI-01088-F-2026-I0001 se presenta la Dra. Angela Hernández, en su carácter de apoderada de la Sra. A.P.A., DNI 2., con el patrocinio letrado de la Dra. Nadine Chemes Caranci, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. M.J.A. DNI 2., en fecha 21 de agosto del 2025, por ante el CIMARC con relación a su hija: F.M., sobre AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

Denuncia incumplimiento del Sr. M., q.n.s.e.c.c.l.a.d.f.d.t.y.e.a.o.r.a.i.a.l.a..-

En fecha 16/04/2026, mediante presentación CI-01088-F-2026-E0001, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. ROSENDE, MARIA CELINA y dictamina: " Que no tengo objeción que formular al convenio arribado por las partes"-

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: " En la ciudad de Cipolletti, el 21 de AGOSTO de 2025...**AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA:** El SR. M. se compromete a prestar una cuota alimentaria a favor de su hija: F.<., de 1.años de edad,

de la siguiente manera: 1) abonara el equivalente al 4.d.u.s.m.v.y.m.d.l.a.d.c.<.a.p.d.m.d.s.d.2.. 2) se transferirá a la misma cuenta bancaria judicial, ya abierta a tal fin, BANCO PATAGONIA: 0.- "

II.- Atento lo solicitado, INTIMESE al Sr. M., a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley.

III.- Atento lo solicitado, LÍBRESE oficio a la empleadora denunciada, a fin de que proceda a efectuar la retención y posterior depósito del porcentaje acordado en concepto de cuota alimentaria sobre los haberes que perciba el Sr. M.J.A., en la cuenta de autos asignada.

Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otificipolletti@jusrionegro.gov.ar. Hágase saber a la empleadora, que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor"

IV.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación la cuenta judicial 1., a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otificipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria

V.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la A.P.A., DNI 2., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad

bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

VI.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

VII. REGULASE, los honorarios de las Dras. Angela Hernández y Nadine Chémes Caranci, letradas de la parte actora, en la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y siete (238.797) (3 IUS), atento lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C.M.S. S/ HOMOLOGACION CONVENIO CEJUME" (EXPTE N° 3590-SC-18).

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc. Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. cctes. de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) .-

VIII.- Notifíquese a la actora y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante Sr. M.J.A. mediante cédula al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios
JUEZA UPF 7